



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL

**SISTEMA DE
PREVENCIÓN DE
RIESGOS PENALES**



CONTROL DE VERSIONES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

VERSIÓN	FECHA	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	APROBACIÓN	CAMBIOS PRODUCIDOS
1.0	26/03/2026			Órgano de Gobierno	Versión inicial

Contenido

1.	COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO	5
2.	CARTA PRESENTACIÓN	7
3.	LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	8
	a. Regulación normativa de la responsabilidad penal de la persona jurídica	8
	b. Catálogo de delitos por los que una persona jurídica puede ser penalmente responsable	10
	c. Penas que pueden ser impuestas a las personas jurídicas	12
	d. La responsabilidad penal de las entidades religiosas.....	13
4.	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO	14
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
6.	OBJETIVOS	17
7.	PRINCIPIOS RECTORES.....	19
8.	RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO	21
9.	GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	22
	a. Controles Financieros	22
	b. Recursos financieros, materiales y humanos.....	23
10.	SISTEMA DISCIPLINARIO	24
	a. Introducción	24
	b. Ámbito de aplicación	24
	c. Deberes y responsabilidades	24
	d. Legitimidad de la potestad sancionadora. Sanciones.	25
	e. Procedimiento sancionador.....	28
	f. Concurrencia de procedimientos y vis atractiva	29
	g. Prescripción	29
11.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	30
12.	SEGUIMIENTO DEL SISTEMA	31
13.	ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.....	32
	a. Gestión del registro	32
	b. Tiempo de conservación del registro	32
14.	APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL	33
	ANEXO 1.- DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN.....	37
	ANEXO 2.- DECLARACIÓN DE ADHESIÓN DE PERSONA FÍSICA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	38
	ANEXO 3.- DECLARACIÓN DE ADHESIÓN DE PERSONA JURÍDICA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	39

1. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

La Diócesis de Ciudad Rodrigo, consciente de la importancia de prevenir la comisión de ilícitos penales en su seno y de garantizar una actuación conforme a la legalidad, los principios éticos y los valores que inspiran nuestra misión institucional, manifiesta expresamente su compromiso con la implantación, desarrollo y supervisión del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Dicho compromiso se concreta en:

- El impulso activo de una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo.
- La adopción y ejecución eficaz de un modelo de cumplimiento normativo penal que incluya las medidas de vigilancia y control pertinentes a efectos de prevenir ilícitos o delitos o, en su caso, de mitigar el riesgo de su comisión.
- La asignación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para garantizar la adecuada implantación y funcionamiento del modelo de prevención penal.
- El nombramiento de un órgano responsable del cumplimiento normativo con autonomía e independencia suficientes para el ejercicio de sus funciones, entre las que se incluye la supervisión del cumplimiento y funcionamiento del modelo de prevención.
- La promoción de la formación continua del personal y la sensibilización sobre los riesgos penales y los mecanismos de control existentes.
- El establecimiento y mantenimiento de un canal de denuncias (sistema interno de información) confidencial y seguro, que permita comunicar incumplimientos o irregularidades sin temor a represalias.
- Reprochar, mediante la aplicación del correspondiente régimen disciplinario, cualquier incumplimiento que se produzca en el seno de la Diócesis.

Esta Diócesis de Ciudad Rodrigo se compromete, en definitiva, a mantener y hacer mantener en todos los sujetos que la integran un comportamiento ajustado al estricto e inexcusable cumplimiento de las normas, respetando siempre los principios de integridad y honestidad y los derechos de todos

aquellos individuos implicados en el desarrollo de cualquiera de sus actividades.

En Ciudad Rodrigo, a 26 de marzo de 2026

+ José Luis Retana
Obispo de C. Rodrigo



Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo

2. CARTA PRESENTACIÓN

La Diócesis de Ciudad Rodrigo, en el marco de su compromiso con la legalidad, la transparencia y la buena gestión institucional, presenta este **Sistema de Prevención de Riesgos Penales** cuyo objetivo es establecer un conjunto de normas, procedimientos y mecanismos de control destinado a prevenir la comisión de delitos en el ámbito de sus diferentes actividades, aplicable a sus miembros, trabajadores, colaboradores, voluntarios y demás participantes y entidades vinculadas a ella.

Desde la Diócesis, consideramos esencial disponer de un modelo de prevención que refuerce la cultura del cumplimiento normativo y garantice que todas nuestras actuaciones se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, la elaboración de esta Política de cumplimiento normativo y, por ende, la configuración del Sistema de Prevención de Riesgos Penales son el resultado de un proceso de revisión de la estructura y de las distintas actividades que conforman la Diócesis, a través de entrevistas y documental en coordinación con los distintos departamentos y entidades vinculadas.

Este Sistema responde, además, a los requerimientos establecidos en el Código Penal en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y recoge los principales riesgos legales que pueden presentarse en nuestra estructura, junto con las medidas necesarias para su prevención, detección y reacción.

La implementación de este modelo no solo protege a la institución y a sus miembros, sino que también refuerza la confianza de la sociedad en la labor que desarrollamos. Por ello, instamos a todas las personas que integran la Diócesis —cualquiera que sea la naturaleza de su vínculo— a familiarizarse con este documento y a asumir su cumplimiento como parte fundamental de sus responsabilidades.

Con esta iniciativa, la Diócesis de Ciudad Rodrigo da un paso firme hacia una gestión más responsable, ética y alineada con las mejores prácticas organizativas.

3. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

a. Regulación normativa de la responsabilidad penal de la persona jurídica

La responsabilidad penal de la persona jurídica se incorporó al Código Penal con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. A partir de su entrada en vigor, concretamente, en fecha 23 de diciembre de 2010, la persona jurídica puede ser declarada penalmente responsable por la comisión de los delitos que se especifican en el Código Penal en los siguientes supuestos:

- Por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio, directo o indirecto, por sus representantes legales, órgano de administración o por aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma.
- Por los delitos cometidos por las personas sometidas a la autoridad de los representantes legales, órgano de administración o por aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control, en el ejercicio de actividades de la Diócesis y por cuenta y provecho, directo o indirecto, de la persona jurídica, que han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de sus actividades.

Por tanto, el artículo 31 bis del Código Penal establece que la persona jurídica únicamente será responsable en el caso de que las actuaciones cometidas en el seno de ésta sean en provecho, directo o indirecto, de la propia entidad.

Además, dicha responsabilidad penal será compatible con la que el Juez o Tribunal pueda imponer a la persona física que cometió el hecho delictivo, así como con cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiera corresponder, tanto a la persona física como a la persona jurídica, en el ámbito civil, administrativo, laboral y/o incluso canónico. Ahora bien, ello no obsta para que la responsabilidad penal de la persona jurídica sea

constatada al margen de que, efectivamente, se siga un procedimiento penal contra la persona física responsable de la comisión del hecho delictivo.

Por su parte, posteriormente, la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015 de reforma del Código Penal introdujo importantes cambios y mejoras tendentes a desarrollar la responsabilidad penal de la persona jurídica. Así, desde la aprobación y publicación de dicha reforma, el artículo 31 bis del Código Penal regula la exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica cuando ésta haya fomentado un comportamiento de cumplimiento entre sus empleados y demás miembros o personas vinculadas, mediante el desarrollo de un modelo de organización y gestión eficaz.

En este sentido, el artículo 31.1 bis párrafo segundo del Código Penal contempla la obligación implícita de la persona jurídica de ejercer un control debido sobre la actuación de sus empleados, de tal modo que, si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica puede ver exonerada su responsabilidad por los delitos cometidos por su órgano de dirección, por sus empleados o, en general, por personas a su cargo.

Por tanto, desde que se publicase la reforma del Código Penal, para que la persona jurídica pueda quedar exenta de responsabilidad penal en caso de la comisión de un delito, se exige que:

- a) El órgano de gobierno haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o para reducir y mitigar, de forma significativa, el riesgo de su comisión.
- b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de cumplimiento, con poderes autónomos de iniciativa y de control y total independencia del órgano de administración.
- c) El delito se haya cometido eludiendo fraudulentamente los modelos de organización o prevención.
- d) No se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente en las funciones de supervisión, vigilancia y control que han de ser ejercidas por la persona jurídica.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

De forma adicional, el Código Penal establece que la persona jurídica que realice, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actuaciones, atenuará las penas que puedan serle imputadas:

- Haber procedido, antes de conocer el procedimiento judicial que se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades.
- Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces tendentes a prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

b. Catálogo de delitos por los que una persona jurídica puede ser penalmente responsable

Actualmente, tras la promulgación de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal y de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la ley de Represión del Contrabando, el catálogo de los delitos que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas en el derecho español es el siguiente:

1. Tráfico ilegal de órganos humanos.
2. Contra la integridad moral.
3. Ocultación de cadáver.
4. Trata de seres humanos.
5. Acoso sexual.
6. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
7. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático.
8. Estafa: estafas comunes, estafas específicas y estafas impropias.
9. Frustración de la ejecución.

10. Insolvencias punibles.
11. Daños informáticos.
12. Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: propiedad intelectual, propiedad industrial y revelación de secretos de empresa.
13. Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: delito contra el mercado y los derechos de los consumidores.
14. Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: corrupción en los negocios.
15. Blanqueo de capitales.
16. Financiación ilegal de los partidos políticos.
17. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social: fraude tributario, delito contra la Seguridad Social y fraude de subvenciones.
18. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
19. Urbanización, construcción y edificación no autorizables.
20. Contra los recursos naturales y el medio ambiente.
21. Contra los animales.
22. Relativos a las radiaciones ionizantes.
23. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes.
24. Contra la salud pública: tráfico de drogas.
25. Falsificación de moneda.
26. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
27. Cohecho.
28. Tráfico de influencias.
29. Malversación.
30. Enaltecimiento o incitación al odio o a la violencia.
31. Organizaciones y grupos terroristas.
32. Terrorismo.
33. Contrabando.

El régimen de consecuencias accesorias a la pena que corresponda al autor del delito se aplica al catálogo de delitos precedente cuando se cometan en el seno, con la colaboración, a través o por medio de empresas, organizaciones, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que, por carecer de personalidad jurídica, no estén comprendidas en el artículo 31 bis, añadiendo a los anteriores los delitos que siguen:

1. Manipulación genética.
2. Alteración de precios en concursos y subastas públicas.
3. Obstaculización de la actividad inspectora o supervisora.
4. Contra los derechos de los trabajadores.

5. Falsificación de moneda.
6. Asociación ilícita.
7. Organizaciones y grupos criminales.
8. Organizaciones y grupos terroristas.
9. Terrorismo.

c. Penas que pueden ser impuestas a las personas jurídicas

El art. 33.7 CP recoge como penas aplicables a las personas jurídicas las siguientes:

- a. **Multa por cuotas o proporcional.** La pena de multa, que consiste en la imposición de una sanción pecuniaria (art. 50.1 CP), está prevista como pena principal para la totalidad de los delitos.
- b. **Disolución de la persona jurídica.** La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c. **Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.** En todo caso, el plazo de duración no podrá exceder de la duración máxima de la pena privativa de libertad prevista para el caso de que el delito fuera cometido por una persona física.
- d. **Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.**
- e. **Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.** Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f. **Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.**
- g. **Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.**

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención, quién se hará cargo de la

intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento, previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la Diócesis o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente, se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

d. La responsabilidad penal de las entidades de Iglesia

De acuerdo con el Código de Derecho Canónico, en concreto, su canon 114, *"Se constituyen personas jurídicas, o por la misma prescripción del derecho o por especial concesión de la autoridad competente dada mediante decreto, los conjuntos de personas (corporaciones) o de cosas (fundaciones) ordenados a un fin congruente con la misión de la Iglesia que trasciende el fin de los individuos"*.

La Diócesis, erigida como persona jurídica canónica, obtiene su personalidad jurídica civil en virtud de los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede del año 1979, adquiriendo su reconocimiento como tal desde el momento en que la autoridad eclesiástica notifica su existencia al Registro de Entidades Religiosas.

Por tanto, las diócesis son personas jurídicas y, consiguientemente, susceptibles de ser condenadas penalmente, de acuerdo con el art. 31 bis del Código Penal.

4. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO

El presente Sistema de prevención de riesgos penales o de cumplimiento normativo penal se ha desarrollado por iniciativa de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, con el compromiso de reforzar el control ya ejercido, la gestión y prevención de riesgos penales que le pudieran afectar de acuerdo con su actividad y sector en el que opera.

Los elementos que componen este Sistema son:

- El compromiso de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, expresado a través del Obispo diocesano, con la ética empresarial, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa vigente y rechazando todo incumplimiento de la misma.
- El Código de conducta por el que se rige la actividad de la Diócesis.
- Una evaluación de riesgos penales, que se concreta en un mapa de estos riesgos, adaptado a las actividades específicas de la Diócesis.
- Un mapa de los controles aplicables a los distintos riesgos inicialmente detectados en las diferentes actividades llevadas a cabo en la Diócesis.
- Plan de acción, que se concreta en medidas de control, a través de políticas, procedimientos y otros controles, destinadas a evitar o minimizar los riesgos de incumplimiento previamente identificados y, por ende, dirigidas a prevenir la comisión de delitos.
- La designación de un Comité de cumplimiento, como órgano colegiado que asume la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del modelo de prevención.
- Un sistema interno de información, que permite a cualquiera cumplir su obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos sobre el Sistema de cumplimiento o sus medidas de control al órgano de cumplimiento.
- Un sistema disciplinario que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas de control que establece el modelo, mediante la aplicación del correspondiente régimen disciplinario, sea el previsto en la legislación laboral, sea el contemplado por el derecho canónico.
- Un plan de formación y sensibilización.
- Un sistema de supervisión, revisión y actualización periódica del modelo, así como de las medidas de control que contiene.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema de cumplimiento normativo penal de la Diócesis de Ciudad Rodrigo resulta de aplicación a todas las personas que integran esta Diócesis, con independencia de la naturaleza de su vínculo contractual y del carácter retribuido o gratuito de su cargo, en cualquiera de las actividades y entidades que la constituyen. Entre ellas, resulta de aplicación:

- i. A todos los miembros de la Curia, Delegaciones Diocesanas, servicios y áreas de actuación de la Diócesis.
- ii. A los miembros de los distintos órganos de asesoramiento y control.
- iii. A todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de la Diócesis, y por ello, también a los apoderados.
- iv. A los miembros, en su caso, de comités, direcciones u órgano colegiado similar que desempeñe funciones de dirección o gestión en cualquiera de las actividades de la Diócesis.
- v. A los responsables de distintas áreas de actuación, programas o actividades.
- vi. A todos los empleados y profesionales pertenecientes a la Diócesis y cualquiera de sus actividades, incluidos aquellos con contratos formativos o estudiantes en prácticas en régimen de beca de estudios.
- vii. A todo el personal voluntario que pueda colaborar con la Diócesis.
- viii. A los sacerdotes.
- ix. A sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas, asesorías, consultorías, cuando carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en esta Diócesis, y por ello, a todo aquel que pueda tener de manera esporádica relaciones con ella, extendiéndose asimismo a cualquier otra persona o entidad que se relacione con la Diócesis de Ciudad Rodrigo.
- x. A los miembros integrantes del Comité de Cumplimiento Normativo.

- xi. A toda persona vinculada a las entidades y actividades pertenecientes a la Diócesis.

En general, los proveedores y demás contratantes relacionados con la Diócesis de Ciudad Rodrigo han de conocer y aceptar las políticas y demás instrumentos de la Diócesis en todo aquello que les pudiese afectar.

Asimismo, quedarán también bajo la Política de cumplimiento normativo de esta Diócesis las instituciones eclesíásticas y entidades dependientes de la misma.

Los términos empleados en esta Política, así como en el resto del Sistema de prevención, sobre la materia de referencia que no hayan sido expresamente definidos en el documento, serán interpretados de conformidad con lo dispuesto para los mismos en la Norma Española UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

6. OBJETIVOS

La Diócesis de Ciudad Rodrigo ha tomado la decisión de implementar un Sistema de prevención de riesgos penales efectivo y eficaz con los siguientes objetivos:

- a) Instaurar una cultura de ética y cumplimiento normativo y de principios sólida.
- b) Fomentar un comportamiento socialmente responsable.
- c) Conocer los concretos riesgos penales a los que puede estar sometida la Diócesis, de tal forma que se han priorizado aquellos más susceptibles de poder generarse, para, dentro de un plan de acción, proponer medidas y pautas de actuación que permitan reducir esos riesgos.
- d) Prevenir la responsabilidad penal derivada de la actividad o actividades que desarrolla, es decir, evitar responsabilidades penales y la imposición, en su caso, de las penas previstas en el Código Penal.
- e) Evitar las responsabilidades civiles que puedan resultar del desarrollo de las actividades prestadas, y con ello, tratar de mitigar el riesgo de que terceras entidades puedan presentar reclamaciones por posibles incumplimientos legales y/o contractuales.
- f) Garantizar la reducción de posibles riesgos, ya sean incluso de índole administrativa, asegurando la aplicación de prácticas responsables y éticas en la labor que lleva a cabo.
- g) Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos.
- h) Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control, dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- i) Reducir cualquier posible riesgo reputacional derivado de la realización de una conducta ilícita e/o inadecuada.
- j) Establecer la obligación de vigilar el cumplimiento de la legislación y normativa interna, especialmente mediante los controles implantados.

- k) Poner a disposición de todos los miembros de la Diócesis las políticas, procedimientos y demás instrumentos que han de regir su actuación en ella.

- l) Mantener y garantizar una cultura de transparencia y tolerancia cero frente a la comisión de posibles ilícitos penales, concienciando de la importancia de atenerse a lo contenido en el Sistema de prevención de riesgos penales.

- m) Informar a todo aquel a quien resulte de aplicación este Sistema de su sometimiento al sistema disciplinario previsto en el mismo.

En ningún caso está justificada (de hecho, queda prohibida) la comisión de un delito por parte del personal y demás personas vinculadas, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para la Diócesis.

7. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios generales que rigen el Sistema de cumplimiento normativo penal de la Diócesis de Ciudad Rodrigo son los siguientes:

- a) Actuar bajo los principios de integridad y honestidad, de conformidad con la normativa legal y ética (asumida voluntariamente) aplicable en las distintas actividades de la Diócesis.
- b) Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero y rechazo a la comisión de actos ilícitos e irregulares.
- c) Impulsar, mediante la formación, concienciación y sensibilización, la importancia de actuar siempre de conformidad con la legislación y ética aplicables en la Diócesis, atendiendo a las diferentes actividades que se desarrollan.
- d) Promocionar la importancia de la prevención, a través de la identificación adecuada de las actividades en las que pueden cometerse hechos delictivos, así como una conducta proactiva, con la finalidad de evitar o minimizar los potenciales riesgos.
- e) Velar por que las relaciones de la Diócesis con terceros se basen en una conducta ética, honesta, transparente y comprometida.
- f) Difundir el deber de informar sobre todo hecho delictivo o irregular del que se tenga conocimiento, siempre con buena fe. La mera sospecha se considera suficiente para tener este deber de informar. Para ello, la Diócesis ha establecido el canal y los medios adecuados, además de los procedimientos pertinentes para llevar a cabo las investigaciones que resultaren necesarias. Se garantizará, en todo caso, la indemnidad del informante.
- g) Dar a conocer la existencia de un Sistema disciplinario que contenga las sanciones a imponer para cada tipo de infracción en la que se hubiera incurrido, de acuerdo con la normativa canónica, laboral o administrativa aplicable en cada caso.
- h) Colaborar con las autoridades, órganos judiciales, administrativos o de cualquier otro orden en el cumplimiento de las obligaciones legales.
- i) Propagar este Sistema de cumplimiento normativo penal, así como las políticas y procedimientos que contiene, debidamente actualizado en

cada momento y ponerlo a disposición para su conocimiento por los miembros de la Diócesis y otras partes interesadas.

- j) La Diócesis de Ciudad Rodrigo constituirá un órgano de cumplimiento normativo, autónomo y con poderes autónomos de iniciativa y control, al que encomendará la responsabilidad de velar por la correcta aplicación del Sistema de cumplimiento normativo penal, mediante, entre otras, la supervisión de la eficacia de las medidas de vigilancia y control establecidas. Para ello, la Diócesis dotará a este órgano de los medios materiales, humanos y económicos necesarios.
- k) Este Sistema de cumplimiento normativo penal será objeto de revisión periódica por el órgano de cumplimiento, para su adaptación cuando se produzcan modificaciones legales o jurisprudenciales, cambios en la actividad o infracciones relevantes de sus disposiciones y, en general, cuando sobrevenga cualquier circunstancia, respecto de cualquier materia relacionada con los riesgos penales, que pudiera afectar o tener un impacto sobre él.

8. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Habida cuenta de que le corresponde al Obispo Diocesano junto con la Curia Diocesana, como Órgano de Gobierno, el desarrollo de la determinación, gestión y administración de las políticas y estrategias generales, recae sobre ellos la responsabilidad última del presente Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Por tanto, sus funciones específicas en relación con este Sistema son:

- a) Aprobarlo y ejecutarlo, así como el resto de las políticas que integrarán el Sistema de prevención de riesgos penales. Es el órgano máximo respecto al proceso de toma de decisiones, de ejecución de estas y sus eventuales modificaciones.
- b) Promover y garantizar la adopción, mantenimiento y mejora continua del Sistema de prevención de riesgos penales, a fin de prevenir y detectar la comisión de delitos o reducir su riesgo de comisión.
- c) Dotar al Sistema de prevención de riesgos penales de recursos suficientes para un funcionamiento eficaz. Para ello, deberá aprobar anualmente el presupuesto dotacional que asigna al citado sistema.
- d) Procurar mantenerse informado de las verificaciones y revisiones realizadas sobre el Sistema cuando se detecten incumplimientos o se produzcan cambios organizativos en la estructura de la Diócesis o en la actividad desarrollada, o cuando se introduzcan cambios legislativos que puedan incidir en el modelo de prevención de delitos implantado.
- e) Determinar la composición del Comité de Cumplimiento, como órgano de control encargado del sistema instaurado, al que se ha encomendado la supervisión del funcionamiento y ejecución del Sistema de cumplimiento, con poderes autónomos de iniciativa, gestión de sus recursos y control.

9. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

a. Controles Financieros

La Diócesis de Ciudad Rodrigo dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y del gasto que dotan a su sistema de total transparencia.

El Ecónomo Diocesano es el encargado de gestionar tales recursos, pudiendo contar, incluso, con el soporte de otras áreas especializadas, con el fin de revisar las contingencias detectadas en esta materia.

En este sentido, la Diócesis cuenta con un modelo financiero, con las siguientes características fundamentales:

- a. Configuración de la Administración Diocesana, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera, así como el control financiero y contable.
- b. Limitación mediante poderes, decretos e instrucciones de la Conferencia Episcopal Española de la disposición de fondos, contratación y representación ante organismos públicos y tribunales.
- c. Formulación y aprobación de las cuentas anuales según directrices de la Conferencia Episcopal Española: las cuentas anuales son preparadas de forma directa e indelegable por personal con amplia, contrastada y suficiente experiencia en este ámbito de acción. Adicionalmente, se revisan a distintos niveles organizativos, así como por los auditores externos.
- d. Auditorías financieras: la Diócesis se somete a la realización de auditorías de los estados financieros y cuentas anuales realizadas por un tercero independiente.
- e. Formación fiscal: en el caso de que la legislación fiscal vaya a someterse a cambios, el personal de la Administración Diocesana recibe la información adecuada sobre los cambios realizados y cómo afectan a la organización fiscalmente.

Los referidos sistemas de control y gestión resultan de utilidad para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que



los mismos aseguran el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna y de control en el ámbito financiero.

b. Recursos financieros, materiales y humanos

La Diócesis de Ciudad Rodrigo ha dotado al Sistema de prevención de riesgos penales de los pertinentes recursos financieros y humanos para su correcto y eficaz funcionamiento.

10. SISTEMA DISCIPLINARIO

a. Introducción

El respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, y por ello se esfuerza en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de sus diferentes actividades, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en todos los trabajadores y demás personal vinculado a ella.

En este contexto se enmarca el presente Sistema Disciplinario, como una de las medidas imperativas con las que cuenta la Diócesis de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el artículo 31 bis.5 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Este Sistema Disciplinario se instaura, por tanto, como medio a través del cual se sancionará la vulneración de las políticas, procedimientos, demás normativa interna y, en general, del Sistema de cumplimiento normativo implantado en la Diócesis de Ciudad Rodrigo, destinados a la prevención y detección de delitos.

b. Ámbito de aplicación

Este Sistema Disciplinario se aplica a todos los trabajadores por cuenta ajena, voluntarios, autónomos, entidades ligadas a la Diócesis de Ciudad Rodrigo y a cualquiera de los miembros y demás personal que conformen ésta, sin excepción y con independencia de su vínculo contractual, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

c. Deberes y responsabilidades

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos quienes se hallen sometidos al Sistema de cumplimiento normativo penal de la Diócesis de Ciudad Rodrigo han de desarrollar sus funciones profesionales atendiendo

y respetando la legalidad vigente en cada momento, así como las políticas y normativas internas que se hayan establecido para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva.

En esta línea, constituye un deber imperativo para todos los sujetos a los que resulta de aplicación este Sistema actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia, así como de conformidad con el contenido del documento, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente.

Igualmente, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular, se impone el deber de todos los sujetos afectados de informar y denunciar, a través de los procedimientos establecidos, los posibles riesgos o incumplimientos que pudieran ser constitutivos de una conducta antijurídica o delictiva.

Cualquier incumplimiento de las normas y políticas internas en el desarrollo de las funciones profesionales se entenderá como un incumplimiento de la naturaleza que corresponda, susceptible de ser sancionado como tal.

d. Legitimidad de la potestad sancionadora.

Sanciones

La legitimidad de la potestad sancionadora de la Diócesis de Ciudad Rodrigo dependerá de la naturaleza del vínculo contractual que mantenga con cada uno de los sancionados.

i. Personal trabajador por cuenta ajena

La legitimidad de la potestad sancionadora de la Diócesis de Ciudad Rodrigo sobre los trabajadores por cuenta ajena se encuentra en las facultades de dirección y disciplinaria de la propia entidad, reconocidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En concreto:

- Artículo 5.c): *"Los trabajadores tienen como deberes básicos: Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas."*

- Artículo 20.1: *"El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue."*
- Artículo 54.2.b) y d): *"Se considerarán incumplimientos contractuales: La indisciplina o desobediencia en el trabajo; y La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo."*
- Artículo 58.1: *"Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable."*

Las sanciones que pudieran aplicarse serán proporcionales a la violación detectada, de acuerdo con la normativa laboral que en cada caso resulte de aplicación, en función de los siguientes criterios:

- i. Gravedad de la violación de la norma o pauta de actuación o medida implantada por la Diócesis.
- ii. Perjuicio sufrido por la Diócesis o por un tercero.

El régimen disciplinario se aplicará de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente, el convenio colectivo por el que se rija la relación laboral concreta y, subsidiariamente, el Estatuto de los Trabajadores.

Las medidas sancionadoras podrán ir desde advertencias o amonestaciones hasta sanciones más graves, incluida la extinción de la relación laboral. Estas medidas se aplicarán siempre respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, contradicción y audiencia previa, si procediere, del afectado.

No obstante lo anterior, si tras la investigación y verificaciones oportunas, el órgano de cumplimiento confirmase la existencia real de indicios de delito, procederá de inmediato a denunciar dichos hechos ante el Juzgado de Guardia, el Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, colaborando con dichas autoridades en todo lo que fuera necesario en orden al esclarecimiento de los hechos.

ii. Personal voluntario

Para el caso de que el sujeto infractor fuera una persona ligada a la Diócesis en régimen de voluntariado, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León y, subsidiariamente, en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

En todo caso, todo incumplimiento del Sistema de cumplimiento normativo penal, de sus políticas, procedimientos, etc. del que pueda derivar responsabilidad penal para la Diócesis conllevará la extinción total de la relación de voluntariado.

iii. Personas físicas o jurídicas con contrato civil o mercantil o personal vinculado a las mismas

El incumplimiento de este Sistema de prevención de riesgos penales y/o de las políticas internas de la Diócesis o de cualquier otra norma que les resulte de aplicación podrá conllevar la ruptura inmediata del vínculo contractual con dichas personas, sin perjuicio de la posibilidad de que de esa ruptura se deriven consecuencias económicas que podrá repercutir la Diócesis a la prestadora del servicio (persona física o jurídica).

iv. Miembros de la Diócesis

Por último, si la infracción del Sistema, política interna o normativa de aplicación fuera cometida por un miembro de la Diócesis no sujeto a la legislación laboral, quedará sometido a las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico particular de la Diócesis y, subsidiariamente, en el Código de Derecho Canónico y demás normas de esta naturaleza.

Asimismo, en estos supuestos, con independencia del resultado de las investigaciones policiales, o, en su caso, de la sentencia del proceso judicial civil, la Diócesis mantiene su derecho de abrir una investigación previa conforme al CIC, canon 1717 y con arreglo al procedimiento establecido en el Vademécum.

v. Otro personal o miembros de entidades/actividades pertenecientes a la Diócesis de Ciudad Rodrigo

El incumplimiento o infracción del Sistema de prevención de riesgos penales por personal o miembros de entidades o actividades pertenecientes a la Diócesis que no estén sujetos a una relación laboral, mercantil, civil ni canónica (por ejemplo, miembros de cofradías), supondrá la extinción

automática del vínculo existente, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier otra naturaleza en la que se hubiere incurrido y, por ende, de las acciones que la Diócesis pudiere emprender.

e. Procedimiento sancionador

i. Personal trabajador

En caso de detectarse un posible incumplimiento de lo establecido en este Sistema de cumplimiento normativo penal, se iniciará un procedimiento disciplinario conforme a lo contemplado en el convenio colectivo aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral y concordante vigente.

Dicho procedimiento seguirá las siguientes garantías:

- **Inicio del expediente:** el proceso podrá iniciarse a partir de una denuncia interna, una auditoría o cualquier otra fuente legítima que evidencie indicios de incumplimiento.
- **Audiencia del interesado:** si procediere, se concederá al trabajador o persona implicada el derecho a ser informado de los hechos que se le atribuyen, así como de su derecho a formular alegaciones y presentar pruebas en su defensa.
- **Instrucción del expediente:** la Diócesis designará a una persona o comité imparcial para instruir el expediente, velando por la objetividad y confidencialidad del proceso.
- **Resolución motivada:** finalizada la instrucción, se emitirá una resolución escrita y motivada que podrá incluir o no una propuesta de sanción, atendiendo a los hechos acreditados.
- **Notificación y archivo:** la resolución será notificada a la persona interesada y se garantizará la confidencialidad del expediente, archivándolo según lo previsto en la política de protección de datos.

ii. Miembros sujetos al ordenamiento eclesial

Cuando existan indicios de un posible incumplimiento de la normativa canónica, civil, de este Sistema de cumplimiento o de las políticas internas de la Diócesis por parte de un clérigo o cualquier otro miembro sujeto al ordenamiento eclesial, se seguirá el procedimiento acorde al Libro VI del Código de Derecho Canónico (cánones 1311-1399) y según lo establecido en el Libro VII del mismo Código (cánones 1717-1731).

El proceso se iniciará con una noticia o sospecha del incumplimiento, que puede surgir por una denuncia formal, comunicación a través del canal interno de denuncias o del informe de auditoría.

El Obispo, o su delegado, determinará si los hechos tienen verosimilitud suficiente para ordenar una investigación preliminar. Durante esta investigación se pueden adoptar medidas cautelares, tales como la suspensión provisional del ejercicio público, restricción de determinadas actividades o asistencia obligatorio a acompañamiento espiritual o psicológico.

Concluida la investigación, el Obispo o su delegado puede archivar el proceso, imponer una medida administrativa o remitir el caso a la Santa Sede.

f. Concurrencia de procedimientos y vis atractiva

La aplicación de las sanciones previstas en este Sistema es independiente de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir en los órdenes civil o penal, de acuerdo con las normas procesales reguladoras para la suspensión de procedimientos según la prelación procesal ordinaria.

g. Prescripción

Los plazos de prescripción de las infracciones serán los previstos en la normativa por la que se rija la relación, en virtud de su naturaleza jurídica.

h. Vigencia

El presente Sistema disciplinario entrará en vigor a partir de su aprobación mediante Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo y estará vigente en tanto no sea objeto de modificación o revocación, sin perjuicio de su supervisión y revisión por el órgano de cumplimiento para su adaptación a los cambios legislativos o jurisprudenciales, así como a las circunstancias concurrentes en cada momento.

11. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

La implantación de esta Política debe ir acompañada de la difusión y sensibilización adecuada sobre la importancia de su cumplimiento. Dicha difusión resulta de especial trascendencia y absolutamente necesaria para garantizar que los destinatarios o afectados conocen y cumplen las políticas de prevención de delitos, y cuentan con los mecanismos y formación necesarias para evitar su comisión, así como para poder poner en su conocimiento los canales de comunicación habilitados por la Diócesis, destacando la relevancia, necesidad y obligación de su uso.

A mayor abundamiento, para cumplir con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de acción recogidas en el presente Sistema de cumplimiento debe ir acompañada de una correcta difusión de dichas medidas y explicación a los empleados y demás personal sujeto al que resulten de aplicación.

Además, todos los empleados y demás personal afectado por este Sistema, así como aquellos que se integren con posterioridad a la implantación del mismo, recibirán una copia y firmarán el correspondiente documento en el que pongan de manifiesto que lo conocen, lo entienden y que reconocen su obligación de cumplirlo.

Igualmente, los empleados y demás personal recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas por la Diócesis y las consiguientes actualizaciones que surjan, las cuales estarán disponibles en todo momento para que puedan ser consultadas por ellos.

Se organizarán, al menos una vez al año, sesiones de formación dirigidas a todos a quienes resulte de aplicación el Sistema de cumplimiento, destinadas a que el Comité de Cumplimiento Normativo pueda:

- a. Dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la trascendencia a nivel personal y organizacional de cumplir con lo previsto en el Sistema de cumplimiento.
- b. Explicar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a responsabilidad penal, así como su alcance.
- c. Recordar las medidas de acción con que cuenta la Diócesis para la prevención de delitos.

En todo caso, las formaciones serán impartidas por un especialista en la materia o en cumplimiento normativo y por uno o varios miembros del citado Comité de Cumplimiento. El contenido de las sesiones deberá estar enfocado al perfil de los asistentes.

12. SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El Sistema de prevención de riesgos penales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo estará bajo la supervisión y revisión continua por el órgano de cumplimiento normativo. Este órgano de cumplimiento tendrá poderes autónomos de iniciativa y control.

El órgano de cumplimiento, para realizar esta tarea de seguimiento del Sistema, podrá contar con los apoyos externos especializados que considere oportunos.

13. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

La Diócesis de Ciudad Rodrigo identifica, estandariza y garantiza la custodia de las evidencias clave que muestran la aplicación efectiva de los controles diseñados.

El registro de evidencias tiene por objeto documentar y conservar de forma sistemática todas las actuaciones, decisiones, controles y medidas adoptadas por la Diócesis en el marco del modelo de prevención de riesgos penales.

a. Gestión del registro

El Registro deberá ser gestionado por el Comité de Cumplimiento, o en su defecto, por una persona responsable designada, que garantizará la integridad, confidencialidad y conservación de la documentación.

Las evidencias podrán mantenerse en formato físico o digital, con copia de respaldo.

Igualmente, se ha de garantizar la trazabilidad de modificaciones, así como el acceso restringido solo a personas autorizadas.

b. Tiempo de conservación del registro

La documentación generada en el sistema será conservada por el Comité de Cumplimiento, en el repositorio creado a tal efecto, durante el tiempo necesario en virtud de los plazos de conservación previstos legalmente, en concordancia con los plazos de prescripción contemplados normativamente para cada delito en cuestión, y sin perjuicio de que la iniciativa, planificación y ejecución de la recogida de evidencias corresponda a los responsables de cada control.

En la medida de lo posible, se empleará el sistema de sellado de tiempo de las evidencias informando sobre día y hora del sellado.

14. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL

La presente Política de cumplimiento normativo penal, como marco de referencia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, es aprobada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo.

Igualmente, el Sistema de Prevención de Riesgos Penales en su versión inicial será aprobado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo.

El Comité de Cumplimiento Normativo, como órgano de vigilancia y control, podrá proponer al órgano de Gobierno citado modificaciones a esta Política, con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades y, en consecuencia, tratar de minimizar la comisión de riesgos penales.

Los responsables designados para cada una de las actividades de la Diócesis deberán informar sin demora al Comité de Cumplimiento sobre cualquier cambio, incidencia o modificación relevante que pueda afectar a:

- La estructura organizativa o el personal clave.
- La naturaleza o alcance de las actividades desarrolladas.
- La normativa específica aplicable (civil, canónica o sectorial).
- La existencia de nuevas situaciones de riesgo o vulnerabilidad en el entorno.
- La implementación de prácticas, políticas o procedimientos internos distintos o contradictorios a los que constituyen el Sistema de cumplimiento.

El procedimiento para comunicar estos cambios consistirá en:

1. Elaboración de un informe breve o comunicación formal donde se describa la naturaleza del cambio.
2. Remisión del informe al Comité de Cumplimiento.
3. El Comité valorará si procede una revisión del Sistema, ajustes en la matriz de riesgos, nuevas formaciones o cualquier otra medida correctiva o preventiva.



4. Todas las modificaciones, tanto de la Política como del Sistema en general, serán aprobadas por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo.



ANEXOS

ANEXO 1.- DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

Yo, D/D^a., en calidad de Responsable de la actividad llevada a cabo por la Diócesis de Ciudad Rodrigo en el (centro de trabajo), manifiesto a través de la presente Declaración de autoevaluación que:

- a. En esa área de actividad se han seguido las políticas y procedimientos que resultan de obligado cumplimiento y aplicación, incluidas las contenidas en el Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- b. Los controles/medidas impuestas continúan vigentes.
- c. No/sí se han producido cambios en las actividades de control.
- d. Las incidencias que se han producido durante el último año han sido resueltas y comunicadas al nivel oportuno.

Y para que así conste a los efectos oportunos.

En Ciudad Rodrigo, a .. de de 202.

Firma: D/D^a.

ANEXO 2.- DECLARACIÓN DE ADHESIÓN DE PERSONA FÍSICA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

D/D^a, con DNI número, en calidad de en la actividad llevada a cabo por la Diócesis de Ciudad Rodrigo en (centro de trabajo), DECLARO libre y voluntariamente que:

- La Diócesis de Ciudad Rodrigo me ha entregado un ejemplar del Sistema de Prevención de Riesgos Penales en todo aquello que afecta a mi relación con ella.
- Acepto el contenido del citado documento, el cual comprendo.
- Me adhiero a dicho Sistema y lo asumo en su totalidad.
- Me comprometo expresamente a informar de cualquier actuación de la que tenga conocimiento o sospecha que suponga infracción del mencionado Sistema, de las políticas internas o de cualquier otra norma que resulte de aplicación.

En Ciudad Rodrigo, a .. de de 202.

Firma: D/D^a

ANEXO 3.- DECLARACIÓN DE ADHESIÓN DE PERSONA JURÍDICA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

D/D^a, con DNI número, en calidad de representante legal de, que presta servicios en la actividad llevada a cabo por la Diócesis de Ciudad Rodrigo en (centro de trabajo), DECLARO que, según se ha aprobado en la Junta General de fecha

- se halla comprendida en el ámbito de aplicación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, en lo que afecta a sus trabajadores que prestan servicios en el citado centro de trabajo de la titularidad de la Diócesis.
- acepta el mencionado Sistema, se adhiere al mismo y lo asume en su totalidad, respecto de los citados trabajadores.
- se compromete expresamente a difundir y facilitar el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo a sus trabajadores que presten servicios en su centro de trabajo en todo aquello que les afecte.

En Ciudad Rodrigo, a .. de de 202.

Firma: D/D^a

